

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 29 BIS 1 Y 31 BIS 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; ASÍ COMO ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS 1 A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE ABRIL DE 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. -**

El suscrito, Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los correlativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acude a someter a consideración de esta Soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 29 bis 1 y 31 bis 2 de la Ley Estatal de Salud; así como adición de un artículo 31 Bis 1 a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud mental infantil y juvenil en México enfrenta desafíos significativos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 13% de los adolescentes de 10 a 19 años padecen un trastorno mental diagnosticado, lo que representa aproximadamente 86 millones de adolescentes a nivel mundial <sup>1</sup>(UNICEF, 2023). <sup>2</sup>En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 destaca que la ansiedad y la depresión son las condiciones más prevalentes entre la

<sup>1</sup> UNICEF. (2023). *Salud mental para todos los niños y niñas*. Recuperado de <https://www.unicef.org/colombia/historias/salud-mental-para-todos-los-ninos-y-ninas>

<sup>2</sup> Lazcano-Ponce, E., et al. (2023). *Sintomatología depresiva en adolescentes y adultos mexicanos: Ensanut Continua 2022*. Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/16-Sintomatologia.depresiva-ENSANUT2022-14827-72384-2-10-20230619.pdf>

población atendida por servicios de salud mental, representando el 52.8% y 25.1% de los casos, respectivamente.

En este contexto nacional en salud mental, el Estado de Nuevo León enfrenta una situación particularmente alarmante, se advierte que nuestro Estado, la atención a la salud mental infantil y juvenil presenta deficiencias estructurales que impactan negativamente en la garantía efectiva de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

<sup>3</sup>De conformidad con datos de la Secretaría de Salud de Nuevo León, entre los años 2018 y 2022 se registró un incremento sustantivo en la demanda de servicios de salud mental, duplicándose el número de consultas otorgadas, al pasar de aproximadamente 37,500 a más de 60,000 atenciones anuales, con un porcentaje considerable de usuarios menores de edad. Esta tendencia evidencia un fenómeno de creciente afectación a la salud mental de la población infantil y juvenil.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que, en el Estado de Nuevo León, las lesiones autoinfligidas constituyen la cuarta causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años, con una tasa de 7.28 muertes por cada 100,000 habitantes <sup>4</sup>(ITESM-CONL, 2023). Dicho indicador sitúa a la entidad por encima del promedio nacional, configurando un estado de emergencia en materia de salud mental que requiere acciones legislativas inmediatas. En Nuevo León, las enfermedades mentales prioritarias que requieren atención son la ansiedad, la depresión y la esquizofrenia. Sin un diagnóstico oportuno y tratamiento, estos problemas pueden tener consecuencias graves, siendo el suicidio una de las más

---

<sup>3</sup> Secretaría de Salud de Nuevo León. (2023). *ENSANUT Estatal - Secretaría de Salud de Nuevo León*. Recuperado de <https://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/wp-content/uploads/2023/02/RP-SALUD-02-DE-FEBRERO-2023.pdf>

<sup>4</sup> ITESM-CONL. (2023). *Prueba Feb 2023 Salud - Comisión - Participa CONL*. Recuperado de <https://participa.conl.mx/pub/v8d5yf>

evidentes. En el estado, las lesiones autoinfligidas son la cuarta causa de muerte, con 7.28 muertes por cada cien mil habitantes (ITESM-CONL, 2023).

Si bien el Estado cuenta con Centros Comunitarios de Salud Mental (UNEME-CISAME) y programas de atención ambulatoria en adicciones, se identifica la inexistencia de mecanismos formales para:

- Brindar atención psicológica especializada, oportuna y diferenciada a niñas, niños y adolescentes.
- Canalizar de manera estructurada los casos detectados en entornos escolares o comunitarios.
- Contar con un registro oficial de profesionales certificados en psicología infantil y juvenil.

Actualmente, no se encuentra implementado un protocolo interinstitucional que obligue a la coordinación efectiva entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en la atención prioritaria de menores víctimas de violencia familiar, abuso sexual, acoso escolar, depresión severa, o en situación de riesgo psicosocial.

Esta omisión normativa genera afectaciones directas en la detección temprana, canalización adecuada y tratamiento especializado de los menores, perpetuando ciclos de vulnerabilidad que inciden en fenómenos sociales tales como la deserción escolar, el suicidio juvenil, las adicciones tempranas y el incremento de la violencia intrafamiliar.

Por lo anterior, resulta imperioso legislar en materia de salud mental infantil y juvenil, a efecto de:

- Crear un Registro Estatal de Psicólogos Infantiles y Juveniles Certificados, que permita garantizar la calidad, especialización y cobertura de los servicios prestados.
- Establecer una partida presupuestal para el que los servicios de Salud Mental sean subsidiados.
- Establecer un protocolo formal de detección, canalización y atención de casos de riesgo, articulado entre las instancias de salud, educación y bienestar social.
- Impulsar la creación de Centros de Atención Psicológica Infantil y Juvenil como parte del primer nivel de atención en salud pública.

La creación de dicho registro permitirá: Identificar y acreditar a profesionales con formación especializada en salud mental infantil y juvenil; facilitar la canalización de casos detectados en escuelas y comunidades a profesionales capacitados, promover la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y el Sistema DIF Estatal y sus homólogos municipales para una atención integral y; mejorar la calidad de la atención al garantizar que los menores reciban servicios de profesionales certificados y con experiencia en el área.

Esta iniciativa busca cerrar la brecha en la atención a la salud mental infantil y juvenil, garantizando el derecho de niñas, niños y adolescentes a una atención especializada y oportuna.

Diversos países han implementado estrategias similares con resultados positivos:

- **Grecia:** El programa denominado "Iniciativa de Salud Mental para Niños y Adolescentes" (CAMHI) ha mejorado el acceso a servicios de salud mental

mediante la capacitación de profesionales de atención primaria y la creación de redes de apoyo (Child Mind Institute, 2023).

- **Estados Unidos:** Programas como los de Magellan Healthcare han demostrado que, con una red de profesionales certificados, el 95% de los niños pueden permanecer en sus hogares y recibir atención ambulatoria adecuada, reduciendo significativamente las hospitalizaciones (Magellan Healthcare, 2023).
- **España:** La Comunidad Valenciana ha implementado programas de prescripción de ejercicio físico como tratamiento complementario para problemas de salud mental, integrando a profesionales de diversas disciplinas en la atención a menores (Cadena SER, 2025).

Estos ejemplos evidencian que la implementación de registros y redes de profesionales certificados en salud mental infantil y juvenil contribuye significativamente a mejorar la atención y el bienestar de esta población. La aprobación de estas medidas legislativas no solo representa un avance en el cumplimiento de los principios constitucionales de interés superior de la niñez, igualdad y no discriminación, sino que también constituye una respuesta institucional a la problemática real y documentada que enfrenta el Estado en materia de salud mental infantil.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía y solicito a la Presidencia de este congreso sea turnado en calidad de urgente a comisiones para su discusión el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO. - Se adiciona los artículos 29 bis 1 y 31 bis 2 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 29 Bis 1. - La Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León creará y mantendrá actualizado un Registro Estatal de Psicólogos Infantiles y Juveniles Certificados que además subsidiara, integrado por profesionales que estarán acreditados en la atención de niñas, niños y adolescentes en materia de salud mental.**

**Para formar parte del registro, los psicólogos deberán:**

- I. Contar con título y cédula profesional en Psicología;**
- II. Acreditar estudios de especialización en atención infantil y juvenil, avalados por instituciones reconocidas; y**
- III. Cumplir con procesos de certificación periódica establecidos por la Secretaría de Salud.**



**El Registro Estatal deberá:**

- I. Ser público y de libre consulta para instituciones educativas, de salud y de procuración de justicia;**
- II. Servir de base para la canalización de casos detectados en escuelas, DIF y Centros de Atención; y**
- III. Integrar un directorio georreferenciado para asegurar la atención regionalizada.**

**Artículo 31 Bis 2. - La Secretaría de Salud, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Secretaría de Educación, establecerán y operarán una Red Interinstitucional Permanente de Atención Prioritaria de Salud Mental Infantil y Juvenil.**

**Esta Red tendrá como funciones:**

- I. Detectar y canalizar de manera inmediata a las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de violencia familiar, abuso sexual,**

**groming, acecho, acoso escolar, que presenten signos de crisis emocional severa;**

- II. Establecer protocolos de detección temprana en escuelas públicas y privadas;**
- III. Coordinar la atención integral a través de los Centros de Atención Psicológica Infantil y Juvenil;**
- IV. Dar seguimiento a los casos hasta la rehabilitación clínica o social de los menores afectados; y**
- V. Reportar anualmente a el Sistema Estatal de Desarrollo Integral para la Familia el estado que guarda la atención a la salud mental infantil.**

**SEGUNDO. – Se reforma por adición de un artículo 31 Bis 1 a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**Artículo 31 Bis 1.- La Secretaría de Salud garantizará que los servicios de atención a la salud mental, tanto públicos como privados, cuenten dentro de sus equipos multidisciplinarios con especialistas en psicología infantil y juvenil, debidamente certificados conforme al Registro Estatal establecido en la Ley Estatal de Salud.**

**I. Los equipos de atención deberán:**

- a) Aplicar protocolos diferenciados para niñas, niños y adolescentes.**
- b) Utilizar metodologías validadas para la atención de traumas, violencia y depresión infantil.**
- c) Coordinar la atención en conjunto con las instancias educativas y sociales para lograr una rehabilitación integral.**

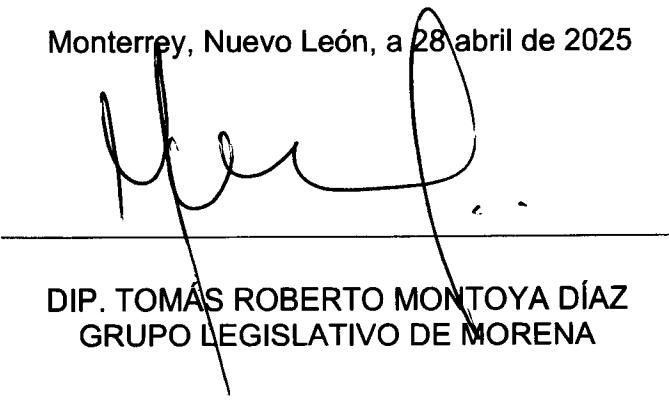
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** - El Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Salud, deberá expedir las disposiciones reglamentarias necesarias para la creación, operación y actualización del Registro Estatal de Psicólogos Infantiles y Juveniles Certificados dentro de los 120-ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Registro deberá quedar debidamente implementado, actualizado y en operación a más tardar dentro de los 240-doscientos cuarenta días naturales contados a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 28 abril de 2025



DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ  
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA